

Santiago, 18 de agosto de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 205.- Visto: El D.S. N° 114 (V. y U.), de 1994, que Reglamenta Programa de Pavimentación Participativa; el D.L. N° 1.305, de 1975; la ley N° 16.391, en especial lo previsto en su artículo 21 inciso cuarto y las facultades que me confiere el número 6° del artículo 32 de la Constitución Política de Chile,

D e c r e t o:

Artículo único.- Modifícase el D.S. N° 114 (V. y U.), de 1994, en la forma siguiente:

- 1°.- Reemplázase en el artículo 1° la expresión "déficit de pavimentación de calles y pasajes" por la locución "déficit de pavimentación y de repavimentación de calles, pasajes y aceras".
- 2°.- Sustitúyese en el artículo 2° la expresión "pavimentos nuevos" por la locución "pavimentos nuevos y repavimentación".
- 3°.- Reemplázase el artículo 3° por el siguiente:
"Artículo 3°.- El Programa de Pavimentación Participativa estará orientado a la construcción de pavimentos nuevos de calles, pasajes y aceras de sectores preferentemente habitacionales y a la repavimentación de este tipo de vías cuando no admitan acciones de mantenimiento por el nivel de deterioro que presentan, siempre que cuenten con alcantarillado y agua potable."
- 4°.- Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:
"Artículo 4°.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo destinará anualmente al Programa de Pavimentación Participativa, a lo menos el 75% del presupuesto de pavimentos y distribuirá estos recursos por regiones, tomando en consideración los siguientes criterios:
 1. Población urbana de cada región.
 2. Déficit de pavimentación de la red vial urbana.
 3. Demanda de repavimentación.
 4. Caracterización socio-económica de las diversas regiones.
 5. Cantidad de postulaciones válidas al programa."
- 5°.- Agréganse al artículo 9° las siguientes letras:
 - e) Antigüedad de la postulación.
 - f) Costo de pavimentación.
 - g) Acción de pavimentación."

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.